

Diez y tres de Mayo de 1716.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Entre de los Reales despachos que se han visto en este dia si dejando Cada Vno en su fuerza y vigor hasta que por el Real supremo Consejo de Castilla se aclare lo que en este asunto deue la Ciudad executar; Por aora y por evitar Contrabandias separe ala proposicion de tres Escriuano=

El señor D<sup>n</sup> Juan Antonio Nauarro Rexidor. Dijo que la Lita cion es para nombrar en fuerza del derecho que reside en la Ciudad; Que el auto del señor Alcalde mayor es para que se proponga y en estos terminos destructiuos de aquella accion; por lo que se conforma con el voto del señor D<sup>n</sup> Diego Zarzosa; y es de dictamen se Lite=

El señor Don Juan Galtero Rexidor = Asi = El señor D<sup>n</sup> Josef Sanchez de Leon Rexidor = Dijo que hauriendo oydo las hordenes del Real Consejo se le ofrece al que dice notable duda para hauer de proponer o nombrar; y por no, Contrauenir en modo alguno a dhas Reales hordenes. Necesita el que dice de tiempo para Consultar con Personas inteligentes lo que deue hazer: Por lo que es de dictamen se Lite para Conferir y en caso necesario resolver =

El señor Don Antonio Buendia Rexidor = Como el Sr D<sup>n</sup> Francisco de Camarero = El Sr D<sup>n</sup> Lorenzo Diezuer Rex = Como el Sr D<sup>n</sup> Juan Ant. Nauarro = Los señores Marques de Beniel: D<sup>n</sup> Chustoval de Lion: D<sup>n</sup> Juan Inon Don Diego Poutocauero: D<sup>n</sup> Juan de Barcas: D<sup>n</sup> Juan Antonio Nauarro: D<sup>n</sup> Juan Galtero: D<sup>n</sup> Josef Sanchez y Don Lorenzo Diezuer Rexidores se regulan al voto del señor Don Francisco Letina =

Regulacion

se den ciertos testimonios =

La Ciudad mandó regular los Votos y hauriendose executado salio por maior parte el de el Sr D<sup>n</sup> Francisco Letina con el que se conforma en esta sala el Sr Alcalde mayor y mando que para proouer en justicia lo Combeniente se le lleue a ru posada el Libro capitular = La Ciudad Acorda que al Sr D<sup>n</sup> Lope Ruellaneda se le de el testimonio que tiene pedido en Cavildo de diez y nueue del corriente = y a los señores D<sup>n</sup> Joseph Puerto y D<sup>n</sup> Diego Zarzosa, los que han pedido en el presente =

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Antonio', 'Juan Lopez Barajas', and others.]*